



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

**EXPEDIENTE:** JDC-TP-93/2021.

**RECURRENTE:** C. SATURNINO ARMENTA  
AGUILAR.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

#### **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. -**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. SATURNINO ARMENTA AGUILAR, EN CONTRA DE: *"ACUERDO POR EL QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LOS CARGOS DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SÍNDICOS(AS) Y REGIDORES(AS) DE LAS 68 PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, REGISTRADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, EN LO PARTICULAR EN LO QUE REFIERE A LA APROBACIÓN DEL REGISTRO DEL C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, COMO CANDIDATO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAJEME"*.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE **SE REENCAUZA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, A LA VÍA DE RECURSO DE APELACIÓN**, YA QUE LA VÍA ELEGIDA, NO ES LA PROCEDENTE, EN VIRTUD DE QUE EL ACTO IMPUGNADO ES EN CONTRA DE UN ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; POR TANTO, EN BASE AL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD, SE PROCEDE A REENCAUZAR EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN DE REFERENCIA PARA QUE SEA SUSTANCIADO COMO RECURSO DE APELACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 352 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y

PROCEDIMIENTOS ELECTORALES... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE RA-TP-67/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----

  
LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE  
ACTUARIA



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, doy cuenta con el estado procesal que guardan los autos. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto el estado procesal que guardan los autos y del estudio del presente sumario se advierte, que el recurrente del presente medio de impugnación viene impugnando el *Acuerdo "Por el que se Resuelve la Solicitud de Registro de las Candidatas y Candidatos a los Cargos de Presidentes(as) Municipales, Síndicos(as) y Regidores(as) de las 68 Planillas de Ayuntamientos del Estado de Sonora, Registradas por el Partido Político Morena, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021", en lo particular en lo que refiere a la aprobación del registro del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, como candidato por el partido político morena a la presidencia municipal de Cajeme;* atribuyendo dicho acto al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; para lo cual promovió un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, sin embargo se advierte que la vía elegida, no es la procedente, en virtud de que el acto impugnado es en contra de un Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; por tanto, en base al Principio de Especialidad, se procede a reencauzar el medio de impugnación de referencia para que sea sustanciado como Recurso de Apelación, en términos de lo establecido en el artículo 352 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; en consecuencia, **se reencauza de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, a la vía de Recurso de Apelación;** regístrese el expediente que nos ocupa en el índice de este Tribunal con clave **RA-TP-67/2021.**

Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-TP-93/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

**Hermosillo, Sonora, a veintinueve de mayo de dos mil veintiuno**

ATENTAMENTE

  
LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL